ACTA DE INICIO
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL No. 384-2026 ID CONTRATO DIGITAL (CO1.PCCNTR.9794172)

CONTRATANTE	Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 892115007-2	
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA - NIT. 900079069-2 / REPRESENTANTE LEGAL. ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA - C.C No. 40.938.464	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA	
PLAZO	CUATRO (4) MESES	
VALOR DEL CONVENIO	NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($921.659.498,00) M/L.	
APORTE DEL DISTRITO	OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($893.418.098) M/L	
APORTE DEL CONVINIENTE	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.241.400) M/L	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Programa:** 2.3.2.02.02.009	**Fuentes:**
	Descripción: APOYO A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA	• 1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
	Disponibilidad Presupuestal No. 454 del 22 de Julio de 2026	**Compromiso Presupuestal No.** 2448 del 13 de Agosto de 2026
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	11 de agosto de 2026	
FECHA DE INICIACIÓN	13 de agosto de 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de diciembre de 2026	

El día trece (13) de agosto de 2026, en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Doctor: LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Designado para ejercer la supervisión del CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL No. 384-2026 ID CONTRATO DIGITAL (CO1.PCCNTR.9794172), quien actuará en representación de la Alcaldía Distrital Especial Turística Y Cultural De

Riohacha y la señora ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA C.C No. 40.938.464, actuando en representación de ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA, - NIT. 900079069-2, con el fin de dar inicio al CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL No. 384-2026 ID CONTRATO DIGITAL (CO1.PCCNTR.9794172), celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio referenciado, las partes consideran dar inicio al convenio teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta:

1. El plazo de ejecución del CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL No. 384-2026 ID CONTRATO DIGITAL (CO1.PCCNTR.9794172) es de CUATRO (04) meses, que al darse inicio el día trece (13) de agosto de 2026, la terminación será el día doce (12) de diciembre de 2026.

2. Que la supervisión del convenio fue asignada al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo a la Cláusula Decima Séptima – del convenio en mención.

3. Que de acuerdo a la Cláusula Novena las garantías fueron aprobadas el día doce (12) de agosto de 2026, póliza expedida por SEGUROS MUNDIAL a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del convenio, relacionada a continuación:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
SEGUROS MUNDIAL	CRC-10035394	Cumplimiento	$ 92.165.949,80	11/08/2026	10/04/2027
		Buen manejo del anticipo	$446.709.049,00	11/08/2026	10/04/2027
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$46.082.974,90	11/08/2026	10/12/2029

4. Que teniendo en cuenta la Cláusula Decima Octava: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO - El presente convenio de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas electrónicas de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por el valor del aporte del Distrito, esto es, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($893.418.098) M/L, y aprobación de la garantía única que se constituya, así como la acreditación del cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social. |

5. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el convenio.

6. Que en cumplimiento a la Cláusula Tercera: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Distrito hará entrega de sus aportes, mediante DESEMBOLSOS PARCIALES VENCIDOS, cuyo valor corresponderá a las actividades ejecutadas, acreditadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del convenio, previa entrega de informe de ejecución de las actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado.

De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado, en caso tal este se haya pactado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda Distrital.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Conviniente.

b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del convenio, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,

c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),

d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del convenio,

e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Convenio serán asumidos por el Conviniente.

El valor del Convenio incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Convenio.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

7. Que en cumplimiento de la Cláusula Cuarta. ANTIC
Conviniente un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%
una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplidos
iniciar su ejecución. El anticipo NO constituye requisito d
tanto, el inicio del convenio no estará supeditado al giro de
al Conviniente se destinará al cubrimiento de los costos iniciales
incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Conviniente deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Convenio con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.

b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.

c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.

d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.

e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Convenio.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Conviniente.

El anticipo entregado al CONVINIENTE se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el conviniente deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONVINIENTE.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONVINIENTE ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, lo contenido en el documento técnico de intervención y el aporte económico por parte del contratista.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día trece (13) del mes de agosto de 2026.

Por el Distrito

LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y convivencia Ciudadana
Supervisor

Por el Contratista

ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA
Rep. ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA - NIT. 900.079.069-2
Contratista